*MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA*
**RESOLUCION DE ALCALDIA**

# N°317-2015-A/MPP
## San Miguel de Piura, 3 de marzo de 2015

Visto, la solicitud de registro N° 0070558 de fecha 23 de Diciembre de 2014, presentada por el señor JOSE ISMAEL SEMINARIO ZAPATA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Estado establece que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador;

Que, mediante el documento del visto, el señor JOSE ISMAEL SEMINARIO ZAPATA, solicita el pago por concepto de beneficios sociales, por el periodo laborado del 02 de mayo del 2013 al 31 de Julio del 2014, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, de acuerdo al Sistema Integral de Gestión Administrativa – Modulo de Recursos Humanos, el señor José Ismael Seminario Zapata, ingreso a laborar a esta entidad municipal el 02 de mayo del 2013 según contrato N° 0872-2013 CAS II Convocatoria, desempeñando el cargo de Supervisor, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, contratado bajo el Régimen Especial del D. Leg. 1057;

Que, respecto al periodo vacacional trunco, recientemente en el año 2011, mediante la Ley N° 29849 hace consolidar en el Decreto Legislativo 1057 todos los beneficios que ya venían siendo aplicados en el régimen CAS en virtud de los Decretos Supremos 075-2008-PCM y 065-2011-PCM, siendo las únicas innovaciones positivas la concesión de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad y el incremento de 15 a 30 días de vacaciones anuales, el mismo que establece. Artículo 8° de los descansos físico numeral 8.5. señala que "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; asimismo el numeral 8.6., prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto del periodo trunco del mencionado ex prestador de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 12 de Enero de 2015 emite el Informe Nº 025-2015-OPER-UR/MPP, remitiendo las Liquidaciones Nsº 007 y 008-2015-UR-OPER/MPP sobre Vacaciones Truncas, elaboradas conforme al Decreto Legislativo 1057, describiendo los siguientes datos:

**LIQUIDACIÓN Nº 0007-2015-UR-OPER/MPP – VACACIONES TRUNCAS**

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Periodo Base | : Diciembre de 2013 | |
| Referencia | : Expediente Nº 70558 de fecha 23/12/2014 | |
| Informe Escalafónario | : Informe Nº 2500-2014-ESC-UPT-OPER/MPP | |
| Base Legal | : D. LEG. 1057 – Art. 2° | |
| Fecha de Ingreso | : 02/05/2013 | |
| Fecha de Cese | : 31/12/2013 | |
| Tiempo de Servicio | : 00aa 07mm 28dd | |
| IMPORTE DEL BENEFICIO | | |
| Total de Remuneraciones | : 1,200.00 x 1.00 / 12 x | |
| Nº de Meses | : 7 | |
| | 0.00 | |
| Sub Total | : 793.33 | |

| DESCRIPCIÓN | BENEFICIARIO | IMPORTE |
|---|---|---|
| Multas por Inasistencias | CAFAE – Multas Inasist. | 9.99 |
| Fondo de Pensiones Profuturo | AFP PROFUTURO | 79.33 |
| Seguro Invalidez Profuturo | AFP PROFUTURO | 9.76 |
| Comisión Variable Profuturo | AFP PROFUTURO | 13.41 |
| | Descuentos | 112.49 |
| TOTAL A PAGAR S/. 680.84 | APORTES PATRONALES | 71.40 |

**LIQUIDACIÓN Nº 0008-2015-UR-OPER/MPP – VACACIONES TRUNCAS**

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Periodo Base | : Julio de 2014 | |
| Referencia | : Expediente Nº 70558 de fecha 23/12/2014 | |
| Informe Escalafónario | : Informe Nº 2500-2014-ESC-UPT-OPER/MPP | |
| Base Legal | : D. LEG. 1057 – Art. 2° | |
| Fecha de Ingreso | : 10/03/2014 | |
| Fecha de Cese | : 31/07/2014 | |
| Tiempo de Servicio | : 00aa 04mm 21dd | |
| IMPORTE DEL BENEFICIO | | |
| Total de Remuneraciones | : 1,200.00 x 1.00 / 12 x | |
| Nº de Meses | : 4 | |
| | 0.00 | |
| Sub Total | : 470.00 | |

| DESCRIPCIÓN | BENEFICIARIO | IMPORTE |
|---|---|---|
| Fondo de Pensiones Profuturo | AFP PROFUTURO | 47.00 |
| Seguro Invalidez Profuturo | AFP PROFUTURO | 5.78 |
| Comisión Variable Profuturo | AFP PROFUTURO | 7.94 |
| | Descuentos | 60.72 |
| TOTAL A PAGAR S/. 409.28 | APORTES PATRONALES | 42.30 |

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su Informe N° 411-2015-GAJ/MPP, de fecha 16 de febrero del presente año, opina por que se aprueben las Liquidaciones de los beneficios sociales que corresponden al señor JOSE ISMAEL SEMINARIO ZAPATA;

Que, en mérito a lo expuesto y estando al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 04 de febrero del presente año, y de conformidad a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° numeral 6;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**.- Declarar Procedente lo solicitado por el señor JOSE ISMAEL SEMINARIO ZAPATA, con relación al pago por concepto de Beneficios Sociales, por el tiempo laborado en esta entidad municipal bajo la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios "CAS"; en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago de beneficios sociales por concepto de vacaciones truncas por el periodo laborado del 02 de Mayo del 2013 al 31 de Julio del 2014, importe que asciende a la suma de S/. 1,263.33 nuevos soles; y que después de efectuar el descuento correspondiente percibirá el monto de S/. 1,090.12 nuevos soles.

**ARTICULO SEGUNDO**.- Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y efectuar el depósito a favor del Sistema Privado de Pensiones – AFP PROFUTURO el importe de S/. 163.22 nuevos soles, así como los APORTES PATRONALES de S/.113.70 nuevos soles y por el CAFAE – MULTAS INASISTENCIAS la suma de S/. 9.99 nuevos soles.

**ARTICULO TERCERO**.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO**.- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, General de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura

*Dr. Oscar Raúl Miranda Martino*
ALCALDE